

BUIN, 24 ABR 2025

**DECRETO TC. N° 115 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 222 de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de Asesorías y Construcción ACCB SpA., para la ejecución del proyecto “Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Buin”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 233 de fecha 18 de junio de 2024, se designa al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres como inspector técnico de obras.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 261, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba el contrato suscrito con Asesorías y Construcción ACCB SpA., para la ejecución de del proyecto.

4.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 482, se aprueba el aumento de plazo, por 30 días corridos otorgado al proyecto “Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Buin”.

5.- A través del Decreto Alcaldicio TC N° 19, de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba el aumento de plazo, por 45 días corridos.

6.- En Decreto Alcaldicio TC N° 41, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba el contrato suscrito con Asesorías y Construcciones ACCB SpA., por aumento de plazo de 30 días corridos (desde el 25 de diciembre de 2024 al 23 de enero de 2025).

7.- El Decreto Alcaldicio TC N° 68, de fecha 07 de marzo de 2025, donde se sanciona el aumento de plazo por 45 días corridos (desde el 10 de marzo al 23 de abril de 2025).

8.- Por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 75, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el contrato suscrito con Asesorías y Construcciones ACCB SpA., por aumento de plazo de 30 días corridos (desde el 24 de enero al 09 de marzo de 2025).

9.- A través del Decreto Alcaldicio TC N° 97, de fecha 04 de abril de 2025, se sanciona el contrato suscrito con Asesorías y Construcciones ACCB SpA., por aumento de plazo de 45 días corridos (desde el 10 de marzo al 23 de abril de 2025).

10.- El Memorándum N° 270 de fecha 17 de abril de 2025, por medio del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar el cuarto aumento de plazo del proyecto **Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Buin**; adjunta la siguiente documentación;

- ✚ Informe Inspección Técnica, de fecha 17.04.2025, emitido por el Inspector Técnico de Obras de la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Documento N° 074, de fecha 17 de abril de 2025 ingresado por la Empresa Asesorías y Construcción ACCB SpA., donde solicita aumento de plazo por 60 días corridos; además de dejar constancia que, el aumento de plazo no significa un aumento de gastos generales, y por lo tanto renuncia a cualquier cobro que pudiese existir.

11.- Con fecha 22 de abril de 2025 en Memorándum N° 280, la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde favorablemente respecto del aumento de plazo requerido.

12.- La Instrucción del Sr. Alcalde, de fecha 22 de abril de 2025, para decretar el aumento de plazo de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Obras Municipales.



**DECRETO.**

1.- Apruébese el Aumento de Plazo otorgado al proyecto "Construcción Refugios Peatonales, Comuna de Buin" Código BIP 40000968-0, ejecutado por Asesorías y Construcción ACCB SpA., RUT N° 77.768.617-8.

2.- Cabe hacer presente que el aumento de plazo es por 60 (sesenta) días corridos, a contar del 24 de abril de 2025, arrojando como nueva fecha de término el 22 de junio de 2025.

3.- El presente requerimiento se realiza, considerando que, la empresa CGE Distribución S.A. está presentando atrasos en las conexiones de los empalmes de los refugios peatonales; rigiéndose por lo establecido en el Punto 11.1 letra c) de los Términos de Referencia.

4.- Cabe hacer presente que el contratista tendrá la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato; de acuerdo a lo señalado en el Punto 8.1.1 letra a) de los términos de referencia que rigen la contratación.

5.- La Dirección Jurídica redactará la modificación del contrato correspondiente, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- La Unidad Técnica deberá de notificar al oferente, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE**

MLAL. GMG. VZS. MSS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- SECPA  
- Jurídica  
- D.O.M.  
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Aumento Plazo\Construcción Refugios Peatonales\_4º Aumento.docx